



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 061-2023-
GA/GM/MPU**

Urubamba, 30 de marzo de 2023

VISTO:

El INFORME N° 331-2023-U.LOGISTICA/GA/MPU de fecha 30 de marzo del 2023, del Econ. Miguel Ángel Cruz Maruri – Jefe de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, estando conforme al numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPU, en la misma que se establece las funciones de la Gerencia de Administración, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*", concordante con la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/A de fecha 03 de enero del 2023 de delegación de facultades de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2023-MPU/A, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve designar al Mg. Julio Cesar Quispe Ramírez, con D.N.I. N° 44390115, en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba; y delega el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPU de fecha 03 de enero del 2023, que establece la delegación de facultades y atribuciones al Gerente de Administración, en materia de Contrataciones del Estado, establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" (en adelante LEY); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante REGLAMENTO); numeral 2) Aprobar los expedientes de contrataciones para la realización de procedimientos de los procesos de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2023-GM/MPU, de fecha 10 de marzo del 2023, se aprueba la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Urubamba del ejercicio 2023, el mismo que contiene la programación de la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, con número de referencia 18;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece el Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;"
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;





- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, con INFORME N° 331-2023-U.LOGISTICA/GA/MPU de fecha 30 de marzo del 2023, el Econ. Miguel Ángel Cruz Maruri – Jefe de la Unidad de Logística, solicita aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPU/CS-1 para la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, por un valor estimado de S/ 250,857.94 (Doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete con 94/100 soles);

Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los instrumentos de gestión vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente de contratación del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPU/CS-1 para la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, por un valor estimado de S/ 250,857.94 (Doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete con 94/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Logística lleve y custodie el expediente de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalde las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivada del contrato conforme a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia Municipal
Oficina Secretaría General
Unidad de Logística
Archivo GA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE URUBAMBA
Julio Cesar Quispe Ramirez
Mg. Julio Cesar Quispe Ramirez
DNI. 44390115
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN